



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

AUTORIDADES

Intendente:

Carlos Mauricio Espínola

Vice Intendente:

Dr. José Ernesto Meixner

Secretario General de Gobierno:

C.P. Martín Miguel Barrionuevo

Secretario de Economía y Hacienda:

Dr. Lucas Ferrero

Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos:

Ing. Eduardo Adolfo Barrionuevo

Secretario de Salud y Medio Ambiente:

A/c Lic. Mario Raúl Silva

Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social:

Lic. Mario Raúl Silva

Boletín Oficial

*Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes*



**PUBLICACIÓN
OFICIAL**



Boletín Oficial Municipal N° 1553
Corrientes, 18 de Noviembre de 2011

Resoluciones:

N° 3003: Autoriza el incremento de las partidas solicitadas Presupuesto de Gastos –Ejercicio 2011.

N° 3005: Adjudica a la firma FEG Entretenimientos S.A. (Fenix Entertainment Group) Carnavales Correntinos Edición 2012.

N° 3006: Llama a Concurso Cerrado, de Antecedentes y Oposición para el ingreso a la Planta Permanente –Anexo.

N° 3007: Autoriza la celebración de contrato con las personas que se detallan en el Anexo I. (Guardas Vidas)

Juzgado de Faltas N° 2:

Causa N° 3175-G-2011 c/González Alberto Martín.

Causa N° 3188-P-2011 c/Paez Romina Jaquelina.

Causa N° 3135-O-2011 c/Ojeda Rodrigo Ramón.

Causa N° 3092-R-2011 c/Ramírez José.

Causa N° 3181-S-2011 c/Sandrino Francisco Daniel.

Causa N° 3146-D-2011 c/Diaz Rubén Oscar.

Causa N° 3182-G-2011 c/Galarza Eduardo Javier.

Resoluciones Abreviadas

N° 3001: Deja a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda al Sr. Secretario General de Gobierno.

N° 3002: Aprueba el Concurso de Precios N° 472711 –Adjudica a la firma Constructora Edificar S.A.

N° 3004: Declara de Interés Municipal a las V Jornadas Nacionales de Justicia de Faltas.

Disposiciones Abreviadas

Viceintendencia

N° 292: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Daniel Sotelo Fauret.

N° 293: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Diego Ramón Sotelo.

N° 294: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Ricardo Máximo Milano.

N° 295: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de José Ignacio García Denegri.

N° 296: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Benítez José Alberto.

Secretaría General de Gobierno

N° 1241: Autoriza la contratación del Grupo Chakaymanta.

N° 1242: Adjudica la compra Directa a la firma Pixel Informática S.R.L.

N° 1243: Aprueba la contratación Directa con el profesional González José Luis.

N° 1244: Adjudica la compra Directa a la firma Corrientes Sistemas S.R.L.

N° 1245: Adjudica la compra Directa a la firma Imprecor S.A.

N° 2146: Adjudica la compra Directa a la firma Cerámica Norte S.A.

N° 2147: Adjudica la contratación Directa a la firma Jurich Norberto Francisco.

N° 1248: Aprueba la rendición N° 33 de la Caja Chica de ésta Secretaría.

Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social

N° 275: Aprueba la compra Directa a favor de la firma: Ayala Automotores S.A.

N° 276: Aprueba el trámite de Contratación Directa con la firma Maizares Marcelo Fabián E.

Secretario de Economía y Hacienda

N° 852: Aprueba la rendición N° 18 de la Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social.

N° 853: Aprueba la rendición N° 18 de esta Secretaría.

N° 854: Autoriza el pago de viáticos a favor de varios funcionarios de esta comuna.

N° 855: Aprueba la rendición N° 12 del Programa de la lucha contra el Dengue y Leishmaniasis.

Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

N° 467: Aprueba la rendición N° 8 de la Caja Chica de esta Secretaría.

N° 468: Aprueba la rendición N° 16 de la Caja Chica de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Resolución N° 3003
Corrientes, 18 de Noviembre 2011

VISTO:

El expediente N° 3092-D-2011 por el cual la Dirección General de Presupuesto solicita autorización para el incremento de partidas del Presupuesto de Gastos y Proyección de Recursos vigente en el Ejercicio 2011, por \$ 619.350,00 (PESOS SEISIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON CERO CVO.) y;

CONSIDERANDO:

Que, el importe citado corresponde a un Aporte No Reintegrable del Ministerio de Salud de la Nación, destinado a financiar los Recursos Humanos contenidos en el Programa Nacional de Médicos Comunitarios, Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención, según informa la Dirección General de Presupuesto a fs. 1.

Que, a fs. 2, la Dirección General de Presupuesto adjunta copia del extracto bancario, de fecha 15 de Noviembre de 2011, de la cuenta N° 22.100.796/73, que la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes posee en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Corrientes, con motivo del Convenio entre el Municipio citado y el Ministerio de Salud de la Nación en el marco del Programa Nacional citado, en el que figura la acreditación del importe mencionado en el Visto.

Que, corresponde el incremento de partidas según el Art. 8° de la Ordenanza N° 5383, del 25 de Noviembre de 2010, que aprobó el Presupuesto de Gastos y Proyección de Recursos vigente en el año 2011.

Que, el presente acto también se funda en las disposiciones de la Sección III –Artículo 35° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571, y en el Art. 43° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fojas 7 obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar el incremento de las partidas solicitadas.

Artículo 2: Encuadrar el presente incremento de partidas dentro de las disposiciones de la Sección III –Art. 35° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571, y en el Art. 43° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 3: Incrementar la Proyección de Recursos del Ejercicio 2011 en las partidas:

| | |
|--------------------------|-------------------|
| Aportes No Reintegrables | 619.350,00 |
| TOTAL | 619.350,00 |

Artículo 4: Incrementar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2011 en las partidas que a continuación se detallan:

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------|------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|---|---|---|---|---|----|---|---|-------------------|
| A | 0004 | 10 | 02 | 00 | 13 | 04 | 02 | 02 | 99 | 00 | 3 | 0 | 0 | 0 | 1 | 21 | 3 | 1 | 619.350,00 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 619.350,00 |

Artículo 5: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 7° de la Ordenanza N° 5383, del 25 de noviembre de 2010.

Artículo 6: Remitir copia de la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto en el Artículo 35° de la Ley Provincial N° 5571 para que tome conocimiento de los incrementos autorizados.

Artículo 7: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para que efectúe los correspondientes incrementos y a la Dirección General de Contabilidad, y a la Dirección General de Tesorería, para que tomen conocimiento de los mismos.

Artículo 8: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Artículo 9: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTIN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 3005
Corrientes, 18 de Noviembre 2011.

VISTO:

El expediente N° 2725-D-2011, la Resolución N° 2840/2011, y la necesidad de adjudicar la realización de los Carnavales Correntinos, Edición 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, por expediente N° 2275-D-2011, el Director General del Turismo, Sr. Adrián Guidici, manifiesta la necesidad de implementar un procedimiento tendiente a la obtención de antecedentes de personas físicas o ideales con capacidad para realizar los próximos Carnavales Correntinos, Edición 2012 (el "Carnaval").

Que, por Resolución N° 2840 del 25 de octubre de 2011 se convocó a Concurso Público para la evaluación de antecedentes y propuestas para la organización, desarrollo y comercialización de los Carnavales Correntinos, Edición 2012.

Que, a fs. 11/52 del expediente N° 2725-D-2011 obra las publicaciones del Concurso Público convocado por Resolución N° 2840/2011.

Que, a fs. 53 obra constancia de la remisión del expediente 2725-D-2011 de la Dirección General de Despacho de fecha 14 de noviembre de 2011, junto con el único sobre cerrado marrón donde dice CONCURSO PUBLICO RESOLUCION 2840 ANTECEDENTES CARNAVALES CORRIENTES EDICIÓN 2012, presentado en esa Dirección General del día 11/11/2011.

Que, a fs. 383 obra acta de apertura de sobres para concurso público, Escritura N° 80, de fecha 14 de noviembre de 2011, por el cual la Escribana Municipal María Zaida Serrano se constituye a las 12.00 horas en el Salón Pocho Roch del Palacio Municipal y procede a la apertura del sobre identificado en el párrafo anterior, que luego de abierto el mismo, se verifica que pertenece a la firma FEG Entretenimientos S.A., con domicilio constituido en la calle José de la Quintana Número 1057 de esta Ciudad, y cuyo nombre comercial es Fenix Entertainment Group.

Que, a fs. 55/382 obran antecedentes y propuesta de la firma FEG Entretenimientos S.A., por medio de los cuales acredita la capacidad operativa, técnica y económico-financiera para la organización, desarrollo y comercialización de los Carnavales Correntinos, Edición 2012.

Que, a fs. 387 obra copia certificada de la Disposición N° 1240 del 15 de Noviembre de 2011 de la Secretaría General de Gobierno, por medio de la cual se dispone la conformación de la Comisión Evaluadora de antecedentes y propuestas, conforme lo establecido por la Resolución 2840/10.

Que, a fs. 388/392 obra dictamen de la Comisión Evaluadora del Concurso de Antecedentes para la organización, desarrollo y comercialización de los Carnavales Correntinos, Edición 2012.

Que, en dicho dictamen se informa que la Comisión Evaluadora constató que la firma FEG Entretenimientos S.A. acreditó suficientemente su personería jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 2840/11, según la identificación expresada a fs. 55/56 y la acreditación de la constitución de la Sociedad, mediante copia certificada de la Escritura número 380, de fecha 26 de diciembre de 2006, obrante de fs. 89/98, y acreditación de los Apoderados según copia certificada de la Escritura número 47, de fecha 26 de marzo de 2007 autorizada por la Escribana Carolina Rovira, obrante a fojas 99/104.

Que, asimismo, la Comisión Evaluadora se expide respecto de la capacidad operativa de la firma FEG Entretenimientos S.A., manifestando que, de lo expuesto en el Anexo I obrante de fs. 66/68, surge que se trata de una empresa que demuestra liderazgo, y que se encuentra dedicada a desarrollar actividades en el área de gestión, organización y producción de todo tipo de espectáculos y eventos, ya que sean deportivos, artísticos, culturales teatrales y/o empresariales. La oferente demostró capacidad operativa en el negocio del entretenimiento, mediante la operación de grandes centros de espectáculos, promoción y organización de eventos, el management de artistas

nacionales e internacionales, la comercialización de boletos a través del sistema Top-Show. Asimismo, la empresa manifiesta su misión, visión, y valores. Asimismo, resulta un antecedente muy relevante que la empresa Fénix Entertainment Group desarrolló y produjo los Carnavales de Corrientes de los años 2000, 2001 y 2011, con un desempeño eficiente y satisfactorio, lo que denota su conocimiento previo tanto del público local como de las características de un evento tradicional y tan importante para nuestra Ciudad. La organización de los Carnavales Correntinos 2012, consiste en una actividad compleja que requiere la integración y adecuación de las capacidades (conocimiento, actividades y habilidades) a los requerimientos del evento, aplicadas en forma eficaz, por quienes poseen experiencia en el medio, como lo es la empresa Fénix Entertainment Group S.A.

Que, con relación a la capacidad técnica, la Comisión Evaluadora refiere que del Anexo II obrante de fs. 58/62, surge que la empresa tiene una vasta experiencia en el campo de la producción y la realización de shows, tanto técnica como operativa a nivel nacional e internacional y conforma una trayectoria amplia que la hace capaz de contar con recursos humanos y técnicos, especializados para llevar a cabo con éxito las variadas demandas de los distintos espectáculos y shows y se encontrarían cumplidos los requerimientos técnicos con los conocimientos y habilidades que poseen los recursos humanos de la empresa Fénix para realizar los carnavales 2012, dentro de una estructura de negocios de integración vertical.

Que, con relación a la capacidad económica-financiera la Comisión Evaluadores pudo observar del Anexo III de fojas 68/81 que el estado contable correspondiente al cierre del Ejercicio Económico N° 4: 30/06/2010 y su comparativo con el 2009, auditados por un profesional inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la C.A.B.A., constando la certificación de la mencionada institución, y de los mencionados estados se desprende una evolución de la situación patrimonial de la empresa en donde se observa un crecimiento en el patrimonio y resultados en relación al ejercicio anterior, que acreditaría la capacidad económica-financiera de FEG S.A.; fundamentando en el aumento de los rubros más importantes a ser analizados de la Empresa como ser Solvencia, Liquidez, aumento de resultados y del Patrimonio Neto de la Empresa.

Que, con relación a la propuesta formulada a fojas 63/65, se desprende que la empresa propone, potenciar y posicionar a los carnavales correntinos como atractivo turístico de carácter tradicional y para ello, garantiza una organización eficiente y profesional. Para la difusión del evento a nivel nacional e internacional, se proponen acuerdos con medios de comunicación, de televisión, radio, diarios, revistas e Internet; para la inversión en su desarrollo, presentan posibles acuerdos con sponsors, invitadores auspiciantes.

Que, por ello concluye la Comisión Evaluadora que como resultado de la evaluación de los antecedentes y la propuesta de la única concursante, esto es la firma FEG Entretenimientos S.A., que funciona bajo el nombre comercial Fenix, esta Comisión Evaluadora, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 2840 de fecha 25/10/2011, estima que es conveniente aceptar la propuesta formulada, ya que ofrece calidad y eficiencia, acorde con los objetivos municipales tendientes a que los Carnavales Correntinos 2012 obtengan reconocimiento a nivel nacional e internacional, como una masiva manifestación de cultura y de diversión.

Que obra dictamen del Servicio Jurídico Permanente.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Adjudicar a la firma FEG Entretenimientos S.A. (Fenix Entertainment Group) la organización, desarrollo y comercialización de los Carnavales Correntinos, Edición 2012.

Artículo 2: Intimar a la firma FEG Entretenimientos S.A. a presentar ante la Dirección General de despacho de la Municipalidad, dentro del plazo de treinta (30) días desde la notificación de la adjudicación, la propuesta definitiva para la organización, desarrollo y comercialización de los Carnavales Correntinos, Edición 2012, conforme el procedimiento establecido por Resolución N° 2840/11.

Artículo 3: Facultar a las Secretarías a adoptar las acciones e impartir las instrucciones, procedimientos y acciones pertenecientes en la esfera de sus respectivas competencias, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio del Poder de Policía Municipal.

Artículo 4: Facultar a la Secretaría General de Gobierno a que disponga las normas complementarias y aclaratorias correspondientes.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios General de Gobierno, General de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda, de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de Desarrollo Humano y Economía Social, y de Desarrollo Humano y Economía Social a cargo de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad.

Artículo 6: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTIN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CARLOS GUILLERMO FRETTE
Secretario de Salud Y medio Ambiente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ing. EDUARDO ADOLFO BARRIONUEVO
Secretario de Planeamiento
Obras y servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Secretario de Desarrollo
Humano y Economía Social
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 3006
Corrientes, 18 de Noviembre 2011.

VISTO:

El expediente N° 2795-D-2011, el artículo 83° de la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, artículos 6 y 42 de la Ordenanza N° 3641 –Estatuto para el Personal Municipal-, Ordenanza N° 3571, 1525, 5208, artículo 4 de la Resolución 2572/10; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes establece en su artículo 83 como exigencia para el ingreso del personal y la carrera administrativa, el sistema de concurso público de antecedentes y oposición.

Que, el Intendente Municipal se ha comprometido a garantizar el paso a la planta permanente y otorgar estabilidad a los agentes municipales de planta no permanente mediante sistemas claros, objetivos y transparentes de selección y concurrencia que permitan valorar y merituar la carrera administrativa.

Que, para ello se hace necesario formular una convocatoria que esté circunscripta al personal municipal de planta no permanente.

Que, los puestos a concursar serán los correspondientes al mismo agrupamiento y nivel escalafonario del área donde desempeñe su labor el agente de planta no permanente al momento del concurso, sin detrimento de la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal de trasladar a sus agentes por razones de servicio, por lo que quedan excluidas las promociones o reencasillamientos.

Que, el concurso debe constar con tres instancias relacionadas a requisitos de admisión, evaluación de antecedentes y entrevista personal, esta última resultado de una capacitación obligatoria, planificada según necesidades del área, conocimientos generales inherentes a funciones, accidentes y enfermedades laborales, derechos y obligaciones que tiene el empleado municipal.

Que, ha tomado intervención la Secretaría de Economía y Hacienda de acuerdo a lo establecido en el art. 8° de la Ordenanza N° 3641, en relación a la existencia de vacantes y de partidas presupuestarias destinadas a tal fin.

Que es atribución del Señor Intendente dictar la presente, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 43 inciso 9 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVO:

Artículo 1: Llamar a Concurso Cerrado, de Antecedentes y Oposición para el ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, a todo el personal que reviste como planta no permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para los cargos correspondientes al mismo agrupamiento y nivel escalafonario del área donde desempeñe su labor el agente al momento del concurso.

El llamado a concurso será publicado en el Boletín Oficial Municipal, por lo menos quince (15) días calendarios antes de la fecha de inscripción y mediante avisos en las dependencias municipales.

Artículo 2: Para la admisión al concurso, los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser empleado de planta no permanente de la Municipalidad.
- b) Haber asistido al curso de capacitación preparatorio dictado para cada agrupamiento o área y presentar constancia que lo acredite.
- c) Tener una antigüedad mínima total en la Municipalidad de dos (2) años y siete (7) meses al 30 de Septiembre de 2011.
- d) Tener 18 años de edad como mínimo.
- e) Tener certificado de Buena Conducta actualizado.
- f) Tener certificado de aptitud psicofísica, cuando la función a cumplir lo requiera. (Certificado extendido por el Departamento de Salud Ocupacional de la M.C.C.)
- g) Haber alcanzado una calificación mínima de 60 puntos en promedio, de las últimas cinco (5) Evaluaciones de Desempeño Mensuales.
- h) No tener sanciones disciplinarias durante los últimos dos (2) años ni sumario administrativo en trámite.

Artículo 3: Los cargos a concursar son los que se contemplan en la Ordenanza N° 1525 y la Ordenanza N° 5208, cuyos agrupamientos se detallan en el Anexo de la presente Resolución y corresponden a aquellos donde por contrato el agente se desempeñe al momento del concurso.

Artículo 4: Las inscripciones deberán realizarse ante la Dirección General de Relaciones Laborales, en el formulario que dispondrá dicha área, con carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5: Los postulantes deberán acreditar los requisitos para la inscripción ante la Dirección General de Personal, la que los certificará en el término de cinco (5) días hábiles. La Dirección General de Relaciones Laborales rechazará los formularios de inscripción que no adjunten la certificación de la Dirección General de Personal.

Artículo 6: Los requisitos exigidos para cubrir las vacantes serán los establecidos en el Escalafón Municipal, la Ordenanza N° 3641 y los enumerados en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 7: La designación de los integrantes del Tribunal de Concurso se hará mediante Disposición de la Secretaría General de Gobierno.

Artículo 8: El Tribunal de Concurso intervendrá en pleno tanto en la evaluación de antecedentes como en las entrevistas personales, y resolverá las calificaciones de cada postulante por mayoría.

Artículo 9: La Evaluación de Antecedentes se realizará en el lugar, día y hora que determine la Secretaría General de Gobierno. La Dirección Gral. de Relaciones Laborales entregará en sobres cerrados los antecedentes de los postulantes junto con los correspondientes formularios de inscripción al Tribunal de Concurso dicho día.

Artículo 10: A los fines de la Evaluación de Antecedentes, los postulantes deberán presentar en la Dirección Gral. de Relaciones Laborales, el formulario de inscripción y la certificación de la Dirección Gral. de Personal.

Artículo 11: La calificación a asignar en función de la evaluación de antecedentes será la establecida según las siguientes escalas:

1. Por antigüedad:
 - a) Por más de 2 años y 7 meses y hasta 5 años: 12 puntos
 - b) Por más de 5 años: 17 puntos
2. Por título:

| | |
|-------------|----------|
| Primario: | 2 puntos |
| Secundario: | 3 puntos |

| | |
|---------------|----------|
| Terciario: | 4 puntos |
| Universitario | 5 puntos |

3. Por cursos generales de capacitación en administración pública o referidos a la función actual: hasta 3 puntos.

4. Por promedio de calificación obtenida en las Evaluaciones de Desempeño Mensuales:

| | |
|---------------------|-----------|
| De 61 a 70 puntos: | 10 puntos |
| De 71 a 80 puntos: | 12 puntos |
| De 81 a 90 puntos: | 13 puntos |
| De 91 a 100 puntos: | 15 puntos |

La calificación máxima a asignar en función de las evaluaciones de antecedentes, será de 40 puntos. Se considera aprobado el postulante que obtenga una calificación mínima de 20 puntos en la evaluación de antecedentes.

Artículo 12: Finalizada la Evaluación de Antecedentes el Tribunal de Concurso, encargado de seleccionar a los candidatos más idóneos, fijará lugar, día y hora para la Entrevista Personal.

Las entrevistas deberán ajustarse a las características especiales del cargo concursado, teniendo en cuenta los temas tratados y desarrollados en la capacitación. En general, deberán considerar:

- 1) Conocimientos generales inherentes a la función.
- 2) Riesgos laborales: accidentes y enfermedades de trabajo.
- 3) Derechos y Obligaciones del empleado municipal.

La calificación máxima a asignar en función de las entrevistas personales será de 60 puntos. Se considera aprobado el postulante que obtenga una calificación en la entrevista superior a 40 puntos.

La documentación exigida para la entrevista personal serán: el Documento Nacional de Identidad del aspirante y la Cédula de Notificación.

La entrevista deberá ser diseñada y calificada por una Comisión Evaluadora integrada por los disertantes del curso correspondiente y el Tribunal de Concurso.

La Comisión Evaluadora podrá llevar a cabo la entrevista personal en varios días consecutivos en función de la cantidad de inscriptos, debiendo, en tal caso; proceder a dividir en grupos d aspirantes por orden alfabético, en el primer día fijado.

La Comisión Evaluadora fijará lugar, día y hora para la calificación de la entrevista personal.

La inasistencia a la entrevista o la ausencia de documental requerida para la evaluación de antecedentes será causal de exclusión del concurso.

Artículo 13: La calificación final de cada postulante será igual a la suma de las calificaciones de la evaluación de antecedentes y de las entrevistas personales. Se consideran aprobados los postulantes que obtuvieron una calificación final de 60 puntos.

Artículo 14: Los resultados de la calificación final deberán constar en acta suscripta por los integrantes de la Comisión Evaluadora serán comunicados al Secretario General de Gobierno, en caso de que este no forme parte de la Comisión Evaluadora.

Artículo 15: Todas las notificaciones, salvo disposición en contrario, se harán en la oficina correspondiente y se darán a conocer los resultados por exhibición en todos los transparentes y pizarrones del Palacio Municipal.

Artículo 16: El postulante que haya obtenido una calificación final inferior a la exigida tendrá derecho a presentar un recurso de revocatoria ante el Tribunal de Concurso por los siguientes motivos:

- a) Inobservancia o errónea aplicación del presente régimen.
- b) Vicios formales que invaliden la Disposición.

El recurso de revocatoria deberá interponerse ante el Tribunal de Concurso, debidamente fundamentado, dentro de los cuatro días siguientes a la notificación por cualquiera de los postulantes. Vencido ese plazo sin la interposición de recurso este Tribunal deberá elevar las actuaciones al Departamento Ejecutivo.

El Tribunal resolverá el recurso dentro de los diez días siguientes al vencimiento del plazo previsto en el artículo anterior, previo dictamen del Servicio Jurídico Permanente. La Disposición del Tribunal será irrecurrible y deberá disponer la inmediata elevación de todas las actuaciones al Departamento Ejecutivo.

Artículo 17: El Departamento Ejecutivo, dentro de los treinta días siguientes a la elevación de las actuaciones, resolverá la cobertura de los puestos concursados, designando en su caso a los postulantes que hubieran aprobado el concurso.

Artículo 18: La estabilidad se adquirirá a los seis (6) meses de designación, de no mediar oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Durante este período podrá exigirse al agente concursado la realización de actividades de capacitación o formación, debiendo acreditarse tales circunstancias en la Dirección de Capacitación o Promoción Laboral, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 13° de la Ordenanza N° 3641.

Artículo 19: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.

Artículo 20: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTIN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL: Categoría 20

- *Poseer título universitario oficialmente reconocido y desempeñarse en tareas de su especialidad.*

AGRUPAMIENTO TECNICO: Categoría 31 y 32

CALIFICADO (31): *Comprende al personal que cumple funciones acordes con título habilitante, expedidos por autoridad competente.*

- *Poseer título Secundario Completo de Técnico (Ej: Maestro Mayor de Obra) y cumplir funciones acordes con título habilitante.*
- *O bien, tener Título Secundario Completo no Técnico, pero estar cursando estudios universitarios afín con la especialidad y haber aprobado el tercer (3°) año completo del plan de estudios respectivo.*
- *Poseer título Secundario Completo no Técnico, pero haber aprobado el curso necesario para desempeñarse en el área afín, certificado por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. Ej.: Inspector de Tránsito.*

SEMI-CALIFICADO (32): *Comprende al personal que, sin tener título habilitante, desempeña funciones técnicas con conocimiento adquirido por la práctica.*

- *Ser estudiante del ciclo secundario, en carreras consideradas técnicas, con el ciclo básico completo.*
- *Poseer Título Secundario Completo no Técnico pero con experiencia en la función de tareas técnicas por mas de dos (2) años.*

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO: Categoría 41 y 42

CALIFICADA (41): *Incluye al personal que efectúa **tareas principales** de orden administrativo.*

- *Poseer estudios Secundarios Completos y desempeñarse en tareas consideradas como principales del área administrativa*

SEMI-CALIFICADO (42): *Incluye al personal que efectúa **tareas auxiliares** de orden administrativo.*

- *Poseer Ciclo Básico Secundario y desempeñarse en tareas consideradas como complementarias, auxiliares, elementales, relacionadas con el área administrativa.*

AGRUPAMIENTO OPERARIO: (Maestranza y Ss. Generales) Categoría 51 y 52.

DIFERENCIADO (51): *Comprende al personal que posee conocimientos y dominio de un conjunto de técnicas, adquiridas por la práctica.*

- *Poseer Estudios primarios completos.*
- *Poseer una experiencia mínima en el oficio (demostrada) de por lo menos 2 años*
- *Aprobar el examen de aptitud física para desempeñarse en el cargo a cubrir.*

SEMI-DIFERENCIADO (52): *Comprende al personal que se desempeña en tareas de servicios generales que no sean considerados oficios específicos que requieran cierta especialización.*

- *Poseer una experiencia mínima en el oficio (demostrada) de por lo menos 1 año.*
- *Aprobar el examen de aptitud física para desempeñarse en el cargo a cubrir.*

AGRUPAMIENTO SERVICIOS HOSPITALARIO: Categoría 71 y 72

Comprende al personal que desarrolle tareas vinculadas con la atención integral, orientada al confort de pacientes internados o ambulatorios de Centros Sanitarios Municipales. Incluye a agentes sanitarios, ayudantes de enfermería, auxiliares de enfermeras, técnicos.

El personal municipal que se desempeñe en las funciones propias de este agrupamiento y posea título universitario completo expedido por autoridades educativas competente, revistará en el agrupamiento Profesional de este Escalafón.

CALIFICADO (71):

- *Poseer estudios universitarios o terciarios y desempeñarse en tareas consideradas como principales del área hospitalaria.*

SEMI CALIFICADO (72):

- *Poseer estudios terciarios y desempeñarse en tareas consideradas como complementarias, auxiliares, elementales, relacionadas con el área hospitalaria.*

AGRUPAMIENTO SERVICIOS ASISTENCIAL: Categoría 81 y 82

Comprende al personal que desarrolle tareas específicas en Hogares, Jardines Maternales, Centros y Guardería Infantiles. Incluye a profesores de educación preescolar, profesoras en nivel inicial, auxiliares docentes, asistentes sociales, docentes especializados, etc.

CALIFICADO (81):

- *Poseer estudios universitarios o terciarios y desempeñarse en tareas consideradas como principales del área asistencial.*

SEMICALIFICADO (82):

- *Poseer Título Secundario Completo y experiencia en la función de tareas asistenciales por más de dos (2) años.*

Resolución N° 3007

Corrientes, 18 de Noviembre 2011.

VISTO:

La necesidad de posibilitar el normal desenvolvimiento y actividad del Departamento Ejecutivo Municipal;
y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario para la actual gestión incorporar personal que cumpla las funciones de guardavidas en las playas habilitadas por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, con el fin de velar por la seguridad de los vecinos.

Que, en tal sentido, el artículo 30, de la Ordenanza 3641 prevé expresamente las características y tipos de contratos a celebrar para las prestaciones de servicios específicos en sus distintas dependencias cuando las necesidades así lo requieran.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, autorizar la contratación de personal en las Secretarías de su dependencia, con quienes se contratará conforme el artículo 30, inciso 2) del Estatuto Único para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes, aprobado por Ordenanza N° 3641/2001, es decir como personal de planta no permanente.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario contar con personas de confianza, con idoneidad y aptitud para el logro de los cometidos fijados en la Dirección General de Deportes.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar la celebración de contrato con las personas que se detallan en el Anexo I de la presente como personal de planta no permanente, conforme la clasificación del Artículo 30° inc: 2) del Estatuto Único del Personal Municipal, con efecto a partir del 18 de noviembre de 2011 y hasta el 31 de marzo de 2012, quienes cumplirán tareas de guardavidas, dependientes de la Dirección General de Deportes de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, con el siguiente agrupamiento y nivel remunerativo: 32 -04.

Artículo 2: Instruir a la Dirección General de Personal y Recursos Humanos para que arbitre las medidas necesarias para el inicio de la relación contractual y la posterior liquidación y pago de haberes.

Artículo 3: Disponer que las contrataciones deberán prever además de las cláusulas de forma y estilo, la posibilidad de rescisión unilateral, anticipada y sin expresión de causa, sin lugar a indemnizaciones ni pago alguno.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**C.P. MARTIN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

ANEXO I

| | |
|------------------------------|------------|
| ARANDA, Hugo Carlos | 16.769.289 |
| ARANDA, Hugo Carlos (h) | 34.207.302 |
| ARANDA, Jonathan | 31.207.171 |
| ARANDA, Mauro | 34.973.450 |
| ARANDA, Roque | 12.868.655 |
| AVALOS, Rolando | 26.11.649 |
| AYALA, Javier | 18.512.278 |
| AYALA, Nicolás Ezequiel | 37.393.039 |
| BENITEZ, Leandro | 32.417.525 |
| BERTOLI, Rodrigo Javier | 25.469.082 |
| BLANCO, José Juan Carlos | 18.539.862 |
| BLANCO, Ulises Yonatan | 36.113.742 |
| CALCATERRA, Rodrigo E. | 28.359.335 |
| CARDOZO, Emilio Raúl | 31.254.811 |
| CATTANEO, Juan Pablo | 29.089.064 |
| CAVI, Mario Eduardo | 32.182.520 |
| CENTURION, Alejandro Gabriel | 31.255.037 |
| CHAVEZ, David Eduardo | 18.887.090 |
| CHAVEZ, Fernando Daniel | 37.043.561 |
| CHAVEZ, Jonathan | 36.468.443 |
| FACCINI, Juan Carlos | 30.644.378 |
| GOMEZ, Vicente Horacio | 28.927.931 |

| | |
|----------------------------|------------|
| LLOPI, Natalia Beatriz | 32.305.587 |
| LUNA, Iván Ignacio | 37.800.892 |
| LUNA, Jessica Noemí | 34.993.482 |
| MIEREZ, Gerónimo Sebastián | 32.566.330 |
| MIEREZ, Lucas Marcelo | 33.357.546 |
| MIEREZ, Marcos Gerónimo | 36.193.840 |
| NOGUERA, Federico | 32.243.077 |
| VALENZUELA, Mario | 25.621.170 |
| VEGA, Marcelo | 25.461.604 |
| VERON, Armando Julián | 36.902.116 |
| VERON, Luis Alejandro | 35.859.585 |
| MARTINEZ, Juan Ramón | 30.424.114 |
| BONDANZA, Gustavo M. | 32.183.003 |

OFICIO N° 2183

Corrientes, 9 de Noviembre de 2011

FALLO N° 882 de fecha 07/11/2011

Causa N° 3175/G/2011 C/GONZALEZ ALBERTO MARTIN

FALLO: II) INAHABILITAR a GONZALEZ ALBERTO MARTIN D.N.I. N° 29.632.850, domiciliado en: Oberá N° 4446 Posadas Misiones, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el término de 30 días corridos desde el 07/11/2011 hasta el 07/12/2011, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378. **DISPONER** que el ciudadano **GONZALEZ ALBERTO MARTIN** D.N.I. N° 29.632.850, domiciliado en: Oberá N° 4446 Posadas Misiones, **asista a la Escuela de conducción** conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analía E. Piazza Labat de Leiva

Juez de Faltas N° 2

Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFICIO N° 2197

Corrientes, 9 de Noviembre de 2011

FALLO N° 872 de fecha 07/11/2011

Causa N° 3188/P/2011 C/PAEZ ROMINA JAQUELINA

FALLO: II) INAHABILITAR a PAEZ ROMINA JAQUELINA D.N.I. N° 34.048.835, domiciliado en: Florida N° 130 Resistencia Chaco, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el término de 30 días corridos desde el 07/11/2011 hasta el 07/12/2011, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378. **DISPONER** que el ciudadano **PAEZ ROMINA JAQUELINA** D.N.I. N° 34.048.835, domiciliado en: Florida N° 130 Resistencia Chaco, **asista a la Escuela de conducción** conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analía E. Piazza Labat de Leiva

Juez de Faltas N° 2

Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFICIO N° 2120

Corrientes, 4 de Noviembre de 2011

FALLO N° 857 de fecha 04/11/2011

Causa N° 3188/O/2011 C/OJEDA RODRIGO RAMON

FALLO: II) INAHABILITAR a RODRIGO DAMIAN OJEDA D.N.I. N° 37.327.425, domiciliado en: B° Dr. Montaña 400 Viv. Mz 69 casa 13 de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el término de 30 días corridos desde el 04/11/2011 hasta el 04/12/2011, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378; oficiar a la

Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378. **DISPONER** que el ciudadano **RODRIGO DAMIAN OJEDA** D.N.I. N° 37.327.425, domiciliado en: B° Dr. Montaña 400 Viv. Mz 69 casa 13 de esta ciudad capital, asista a la Escuela de conducción conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analía E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFCICIO N° 1985
Corrientes, 27 de Octubre de 2011

FALLO N° 801 de fecha 27/10/2011
Causa N° 3092/R/2011 C/RAMIREZ JOSE

FALLO: II) INAHABILITAR a RAMIREZ JOSE D.N.I. N° 18.295.788, domiciliado en: B° Ciudades Correntinas Suecia y Trenton S/N de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el término de 30 días corridos desde el 27/10/2011 hasta el 27/11/2011, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378. **DISPONER** que el ciudadano **RAMIREZ JOSE** D.N.I. N° 18.295.788, domiciliado en: B° Ciudades Correntinas Suecia y Trenton S/N de esta ciudad capital, asista a la Escuela de conducción conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analía E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFCICIO N° 2195
Corrientes, 9 de Noviembre de 2011

FALLO N° 870 de fecha 07/11/2011
Causa N° 3181/S/2011 C/SANDRINO FRANCISCO DANIEL

FALLO: II) INAHABILITAR a SANDRINO FRANCISCO DANIEL D.N.I. N° 25.751.287, domiciliado en: Urquiza N° 555 Charata Chaco, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el término de 30 días corridos desde el 07/11/2011 hasta el 07/12/2011, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378. **DISPONER** que el ciudadano **SANDRINO FRANCISCO DANIEL** D.N.I. N° 25.751.287, domiciliado en: Urquiza N° 555 Charata Chaco, asista a la Escuela de conducción conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analía E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFCICIO N° 2191
Corrientes, 9 de Noviembre de 2011

FALLO N° 875 de fecha 07/11/2011
Causa N° 3185/F/2011 C/FLORENTIN VICTOR ALFREDO

FALLO: II) INAHABILITAR a FLORENTIN VICTOR ALFREDO D.N.I. N° 32.499.252, domiciliado en: Coronel Bogado N° 1907 Formosa Capital, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el término de 30 días corridos desde el 07/11/2011 hasta el 07/12/2011, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378. **DISPONER** que el ciudadano **FLORENTIN VICTOR ALFREDO** D.N.I. N° 32.499.252, domiciliado en: Coronel Bogado N° 1907 Formosa Capital, asista a la Escuela de conducción conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analía E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFCICIO N° 2122
Corrientes, 4 de Noviembre de 2011

FALLO N° 862 de fecha 04/11/2011
Causa N° 3146/D/2011 C/DIAZ RUBEN OSCAR

FALLO: II) INAHABILITAR a DIAZ RUBEN OSCAR D.N.I. N° 22.437.024, domiciliado en: Tacuarí N° 3130 de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el término de 30 días corridos desde el 04/11/2011 hasta el 04/12/2011, por haber conducido en estado de ebriedad, conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378. DISPONER que el ciudadano DIAZ RUBEN OSCAR D.N.I. N° 22.437.024, domiciliado en: Tacuarí N° 3130 de esta ciudad capital, asista a la Escuela de conducción conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analía E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFCICIO N° 2193
Corrientes, 09 de Noviembre de 2011

FALLO N° 876 de fecha 07/11/2011
Causa N° 3182/G/2011 C/GALARZA EDUARDO JAVIER

FALLO: II) INAHABILITAR a GALARZA EDUARDO JAVIER D.N.I. N° 28.575.583, domiciliado en: B° Quintana 155 Viv. Stor. 4 B1 casa 2 de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el término de 30 días corridos desde el 07/11/2011 hasta el 07/12/2011, por haber conducido en estado de ebriedad, conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378. DISPONER que el ciudadano GALARZA EDUARDO JAVIER D.N.I. N° 28.575.583, domiciliado en: B° Quintana 155 Viv. Stor. 4 B1 casa 2 de esta ciudad capital, asista a la Escuela de conducción conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analía E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad de la ciudad de corrientes